



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00538

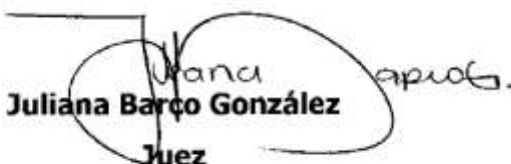
Asunto: Sigue adelante la ejecución

Advierte el Despacho que la demandada, a pesar de encontrarse debidamente notificada desde el pasado 25 de agosto del presente año, no presentó escrito de contestación a la demanda ni se opuso a las pretensiones de la demanda, por lo cual, de conformidad con el artículo 440, inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE,

1. Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago.
2. Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren embargar.
3. Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.
4. Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$132.648.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ____16__ de sep de 2021,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Secretario

FP

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Civil 018
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3c14f705c7e52557cd1a4770ffa8a3011da096079da334fd11955fb81cc7859**

Documento generado en 15/09/2021 10:43:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>